



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 012 -2022-GR CUSCO/GGR

Cusco, 03 FEB. 2022

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Carta Nº 01-2022-AJV del Abog. Alvaro Javier Vega Villasante, Informe Nº 118-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum Nº 63- 2022-GR CUSCO/GGR de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28607 concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 82º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público dispone que "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.1, del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP sobre "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, precisa que el encargo "Es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. (...) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad. Esta acción administrativa no es procedente para reemplazar titulares que permanezcan en la entidad por diversas acciones del servicio.";

Que, el numeral 3.6, sub numeral 3.6.2, del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP precisa que existen dos clases de Encargos: (i) Encargo de Puesto: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; y, (ii) Encargo de Funciones: Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, mediante Carta Nº 01-2022-AJV de fecha 27 de enero 2022, el Abog. Alvaro Javier Vega Villasante Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita permiso a cuenta de vacaciones, comprendido del 01 al 08 de febrero 2022;

Que, con Informe Nº 118-2022-GR CUSCO/GRAD-SGRH la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, refiere que hecha la consulta en el registro de contratos y módulo de remuneraciones, se ha verificado que el Abog. Alvaro Javier Vega Villasante, actualmente se encuentra vinculado a la entidad en condición de funcionario bajo el régimen del DL. Nº 276 desde el 01 de enero 2022, por lo que a la fecha no ha cumplido el periodo de 12 meses de trabajo que le permita hacer uso físico de vacaciones;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que con Memorándum N° 63- 2022-GR CUSCO/GGR la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco, ha visto por conveniente otorgar permiso sin goce de remuneración al Abog. Alvaro Javier Vega Villasante Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por el periodo comprendido entre el 01 al 08 de febrero 2022 y encargar el despacho de la citada gerencia al **Econ. Antonio Trujillano Ormachea**, quien en adición a sus funciones ejercerá las funciones de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR del 23 de abril 2021, se delegó facultades y atribuciones al Gerente General Regional en materia administrativa y de gestión, entre otras la siguiente: "Autorizar las encargaturas en caso de ausencia temporal de los gerentes regionales"; por lo que en el presente caso corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visación de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 221 y N° 265-2021-GR-CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2022-GR CUSCO/GR de fecha 04 de enero 2022.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, permiso sin goce de remuneración al Abog. Alvaro Javier Vega Villasante Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por el periodo comprendido entre el 01 al 08 de febrero 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada del 01 al 08 de febrero 2022, las funciones de Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Cusco al **Econ. Antonio Trujillano Ormachea** Subgerente de Promoción del Empleo y Formación Profesional, en adición a sus funciones por permiso del titular.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al funcionario encargado, al Abog. Alvaro Javier Vega Villasante, a la Gerencia Regional de Administración, Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



ECON. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO